



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA REGULAR LAS PLAZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE DEL HUÉCAR

### Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del régimen de alquiler de las plazas del aparcamiento subterráneo del Parque del Huécar.

### Artículo 2.- Condiciones de los solicitantes

Podrán obtener en régimen de alquiler plaza en el aparcamiento subterráneo del Parque del Huécar. las personas físicas que tengan la **condición de residente** en la zona delimitada en el ANEXO I del presente Reglamento como prioritarios o en el Casco Antiguo, para lo cual deberán estar empadronadas en alguna de las calles incluidas en el mismo y ser titulares, o usuarios que puedan acreditar el derecho de uso en caso de renting o leasing o modalidad similar, de un vehículo tipo turismo o asimilado, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la concesión de plazas de garaje en dicho aparcamiento aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las calles que se consideran prioritarias son a efectos de este Reglamento las comprendidas dentro del ámbito delimitado por las calles Fray Luis de León, Hermanos Valdés, Juan Correcher, Gregorio Catalán Valero, Corralejo, Tintes, Gascas, Parque del Huécar, Doctor Galíndez, Mateo Miguel Ayllón, Callejón de Juan Saiz, Subida de Santiago, Cerrillo de Santiago, Colón desde la rotonda de intersección con Avenida San Ignacio de Loyola hasta el puente de San Antón, Avenida Virgen de la Luz y Calderón de la Barca, tal y como se muestra en el ANEXO I. Para el Casco Antiguo la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar.

Será condición indispensable no ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad o adquirir el compromiso, en el momento de presentar la solicitud, de renunciar a la plaza que se ostente en caso de obtener una plaza en régimen de alquiler en el aparcamiento subterráneo del Parque del Huécar.

En principio sólo se podrá obtener una plaza por unidad familiar, si bien, en caso de que quedaran plazas vacantes una vez adjudicadas a los solicitantes incluidos en los dos primeros grupos de cada uno de los sectores, podrán obtener otra plaza aquellas personas de una unidad familiar que ya disponga de una plaza y que reúnan también los requisitos necesarios.

### Artículo 3.- Contenido de las solicitudes y plazos.



Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial según sea para la nueva solicitud o la renovación anual en el plazo que se haga público y se adjuntarán los documentos siguientes según tipología:

### **NUEVA SOLICITUD**

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso.
- e) Compromiso escrito de renuncia, si se obtiene plaza, en el caso de ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad.

### **SOLICITUD DE RENOVACIÓN**

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la condición de residente y de encontrarse el solicitante al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes estará abierto los 365 días del año. En caso de no disponerse de plazas libres se incluirá al peticionario en lista de espera en el orden que le corresponda en base a los criterios establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

El plazo de presentación para la renovación de solicitudes será desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre del año anterior al que se pretende renovar.

### **Artículo 4.- Criterios de selección de las solicitudes**

Para obtener una plaza en régimen de alquiler se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes:

Se establecen dos sectores, de conformidad con el plano adjunto al presente Reglamento, con la preferencia que resulta del siguiente orden:

Primer Sector. - Área en el Anexo I entendiéndose este recinto como el delimitado por las calles Fray Luis de León, Hermanos Valdés, Juan Correcher, Gregorio Catalán Valero, Corralejo, Tintes, Gascas, Parque del Huécar, Doctor Galíndez, Mateo Miguel Ayllón, Callejón de Juan Saiz, Subida de Santiago, Cerrillo de Santiago, Colón desde



la rotonda de intersección con Avenida San Ignacio de Loyola hasta el puente de San Antón, Avenida Virgen de la Luz y Calderón de la Barca.

Segundo Sector. - Formado por el conjunto de las calles que configuran el Casco Antiguo.

Entre los solicitantes se distinguen los Grupos que a continuación se relacionan, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de preferencia:

Grupo Primero.- Personas titulares de vehículos tipo turismo y similares que presenten alguna discapacidad o dependencia de otras personas y residan en el sector.

Grupo Segundo.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Grupo Tercero.- Personas físicas empadronadas en el sector que corresponda, pertenecientes a una unidad familiar que ya haya obtenido una plaza por estar incluida en alguno de los grupos anteriores, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Una vez realizado el reparto inicial de plazas para su primera ocupación y existiendo una bolsa de solicitudes para éstas, antes de la propuesta de adjudicación los solicitantes a los que provisionalmente se les haya asignado una plaza concreta en el sorteo, podrán, si hay vacantes, solicitar el cambio por cualquiera de éstas últimas.

Dado que ya existe una bolsa previa a la modificación de este Reglamento, la misma mantendrá el orden previo para todos aquellos que cumplan los requisitos que se exigen. Una vez agotada dicha bolsa se continuará con las solicitudes en base a este nuevo Reglamento, cuyo orden de inclusión será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece.
- 2º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo.
- 3º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero.

#### **Artículo 5.- Vigencia del régimen de alquiler**

Los contratos de alquiler de las plazas tendrán una duración de un año, prorrogable anualmente mediante la presentación en tiempo y forma de la solicitud de renovación correspondiente, tal y como se estipula en el presente Reglamento, salvo renuncia expresa del adjudicatario del régimen de alquiler, con la duración máxima de la vigencia de la concesión municipal del aparcamiento a favor de la empresa, siempre que no medie denuncia escrita del mismo por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.



#### **Artículo 6.- Tarifa**

El precio inicial de adjudicación en alquiler será de **383,21 euros al año**, IVA incluido, pagadero en mensualidades de **31,93 euros** en la forma y plazo que se establezca por este Ayuntamiento.

El retraso de un mes en el pago del precio de alquiler será causa de extinción del contrato.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los adjudicatarios**

Los adjudicatarios en régimen de alquiler de las plazas de aparcamiento estarán obligados igualmente a abonar los gastos de mantenimiento y conservación del mismo en la cuantía y la forma que se determine, bien constituyéndose en Comunidad de concesionarios y adjudicatarios o bien mediante cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios.

La falta de pago durante seis meses consecutivos, o nueve alternos dentro del año, de los gastos de mantenimiento será causa de extinción del contrato.

Asimismo, los gastos de adquisición del mando a distancia para acceder al aparcamiento serán por cuenta de los adjudicatarios de las plazas en régimen de alquiler.

Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones de uso fijadas por el Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de los Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad y las obligaciones que, en su caso, se incluyan en un Reglamento de régimen interno de la comunidad de concesionarios del aparcamiento que se constituya, en lo que les sea de aplicación, o las que se deriven de cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios en relación a los gastos de mantenimiento y conservación.

Los adjudicatarios deberán mantener en todo momento las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.

#### **Artículo 8.- Permuta de plazas entre adjudicatarios**

Los adjudicatarios podrán solicitar una permuta de plazas previa justificación de la misma, ya sea por modificación de vehículo y adaptación al espacio existente u otras cualquiera. La permuta se permite únicamente entre concesionarios del parking en cuestión, en ningún caso se podrá permutar con concesionarios de plazas de otros parkings.

El procedimiento para solicitar dicha permuta será presentando un escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial adjuntando una declaración jurada de cada una de las partes mostrando su acuerdo para la permuta indicada.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

### **Artículo 9.- Condiciones adicionales**

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, como propietario del aparcamiento, tendrá la condición de gestor directo del mismo y de las plazas que sean otorgadas en régimen de alquiler.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca conserva las facultades de policía necesarias para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no se hace responsable de los siniestros que pudieran sufrir los vehículos que sean propiedad de los adjudicatarios en régimen de alquiler.

Se prohíbe el traspaso o subarriendo del derecho de arrendamiento de las plazas, lo cual sería causa de extinción del contrato.

Cuenca, octubre de 2.024

ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD